

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504920

Materia Servicios sociales

Asunto Renta valenciana de inclusión. Incidencia en pagos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 19/12/2025, ha sido la demora de la Administración en resolver la renovación de la renta valenciana de inclusión que solicitó en fecha 11/12/2024.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 29/12/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La Administración no remitió en plazo el preceptivo informe, motivo por el cual dictamos [Resolución de consideraciones de fecha 16/02/2026](#) en base a la información aportada por el interesado.

En la mencionada resolución de consideraciones sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que se resolviera sin más demora la renovación del expediente de RVI del interesado en los términos que procediera, y se le abonaran los efectos retroactivos que, en su caso, pudieran corresponderle.

Posteriormente recibimos tanto el informe inicial pendiente, que tuvo entrada el 18/02/2026, como el informe dando respuesta a la resolución de consideraciones que tuvo entrada el 25/03/2026.

En ambos informes la Conselleria manifestaba, sustancialmente, que el expediente no se había resuelto porque restaba aportar documentación relativa al cambio de identificador (de NIE a DNI) y que se había solicitado la misma sin que se hubiera aportado.

Trasladamos dicha información al interesado por si deseaba presentar alegaciones y este nos indicó que había entregado la copia del DNI en el Ayuntamiento de Mutxamel en fecha 26/07/2025.

Así las cosas, consideramos oportuno dirigirnos en fecha 15/04/2026 al Ayuntamiento de Mutxamel para contrastar la información.

El informe del Ayuntamiento de Mutxamel indicaba sustancialmente lo siguiente:

- (...) Consta en este Servicio que la persona interesada aportó documentación relativa al cambio de identificador, incluyendo copia del DNI, el 30 de julio de 2025.
- No obstante, todo ello ha requerido actualizar con su nuevo identificador, otros documentos esenciales como ficha de domiciliación bancaria, que se aportaron el 17 de octubre de 2025.
- Asimismo, dicha documentación fue incorporada y remitida a la administración autonómica competente mediante el aplicativo corporativo de gestión de la Renta Valenciana de Inclusión, en las fechas indicadas.
- En la actualidad, según la información disponible en este Servicio, con fecha 21 de abril de 2026 el expediente se encuentra nuevamente en tramitación, pendiente de aportación de resolución actualizada, del Ingreso Mínimo Vital (IMV), requerimiento en proceso de notificación, dada la situación de hospitalización del interesado.

Nada se decía respecto a la demora en la tramitación desde que la Conselleria dispuso de la documentación relativa al nuevo identificador (17/10/2025) y el requerimiento de nueva documentación relativa al ingreso mínimo vital (21/04/2026).

Trasladamos dicho informe a la persona interesada por si deseaba formular alegaciones, pero no ha presentado ninguna.

En consecuencia, dictamos [nueva Resolución de consideraciones de fecha 03/07/2026](#) en la que, además de otras recomendaciones, sugeríamos al Ayuntamiento de Mutxamel que recabara, a la mayor brevedad posible, la resolución actualizada, del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y la aporte al expediente para evitar una nueva demora en su tramitación.

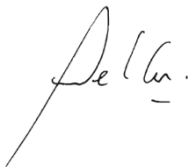
Así mismo, sugeríamos a la Conselleria que, en el momento que dispusiera de la documentación completa, resolviera sin más demora la renovación del expediente de renta valenciana de inclusión objeto de esta queja.

Como respuesta a la mencionada Resolución de consideraciones, con fecha 16/07/2026, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe del Ayuntamiento de Mutxamel en el que aceptaba nuestra sugerencia si bien no se había podido recabar la resolución actualizada, del Ingreso Mínimo Vital (IMV) por la situación de ingreso hospitalario del interesado. Posteriormente habían averiguado que, en la aplicación Mastín de la GVA, constaba baja por fallecimiento de la persona interesada.

No hemos recibido hasta la fecha el preceptivo informe de la Conselleria dando respuesta a nuestra Resolución de consideraciones, aunque estaría en plazo para responder.

Además de haberse puesto de manifiesto la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia con el Síndic de greuges en la tramitación de esta queja, ha quedado patente su inactividad en la resolución de un expediente de renovación de la renta valenciana de inclusión que comenzó a tramitarse en fecha 11/12/2024, abocando al interesado a verse inmerso en una situación de riesgo de exclusión que podría haberse resuelto de forma más ágil si se hubiera actuado con la diligencia debida.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria competente conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana